

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO REGLAMENTACION PARA EL 2018

1. Los documentos que deben presentar para inscribirse por primera vez son:

- Se debe llenar un **formulario de inscripción**.
 - Certificado de la cámara de comercio.
 - Fotocopia de la cedula del representante legal.
 - Rut de la empresa.
- El Procedimiento consiste en presentar en la oficina de Impuestos del Municipio de Coveñas los documentos correspondientes a la inscripción de la empresa, después de presentar toda la documentación en la oficina de Impuestos la afiliación es inmediata.
- Las empresas que prestan servicios temporales en el Municipio no están obligadas a inscribirse pero si deben presentar oportunamente sus declaraciones.

2...TRAMITES:

- **Lugar:** Para reportar el Impuesto de Industria y Comercio, la empresa debe presentar en la oficina de Impuestos del Municipio de Coveñas el formulario de “**Declaración Privada de Industria y comercio**” y el recibo de consignación o consignaciones correspondientes al pago que se haya realizado.
- **Formularios:** El formulario de “**Declaración Privada de Industria y comercio**” se presenta una sola vez al año.
- **Fechas:** El reporte del Impuesto de Industria y Comercio se debe presentar hasta el último día del mes de MARZO del año actual, los pagos que se reporten después de esta fecha deberán pagar los intereses moratorios según aplique.

CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)

Los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto de Industria y comercio, dentro del plazo fijado por el Municipio para el pago de la primera cuota, tendrán un descuento sobre el valor liquidado por este concepto, establecido por el concejo Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHA DE PAGO	DESCUENTO
Hasta el último día hábil de Enero	Veinte por ciento (20%)
Hasta el último día hábil de Febrero	Quince por ciento (15%)
Hasta el último día hábil de Marzo	Diez por ciento (10%)

Tarifas:

Estas son las tarifas que maneja el municipio de Coveñas de acuerdo a la actividad de cada empresa.
(Ver tablas ↓)

a) Para las actividades industriales:

ACTIVIDAD	CODIGO	TARIFA
Fabricación y Producción de alimentos y bebidas, fabricación de calzados, ropa y demás prendas de vestir.	101	5% o (cinco por mil)
Fabricación de productos primarios de hierro y acero, fabricación de material de transporte.	102	6 % o (seis por mil)
Demás actividades industriales	103	7% o (siete por mil)

b) Para actividades comerciales:

ACTIVIDAD	CODIGO	TARIFA
Distribuidores exclusivos al por mayor, de cemento, leche. Vendedores ambulantes y estacionarios informales urbanos y rurales.	200	3%(tres por mil)
Tienda, Graneros, Depósitos, que vendan víveres, granos y abarrotés.	201	4% o (cuatro por mil)
Venta de materiales para la construcción; venta de auto-motores incluidas motocicletas, ferreterías, papelerías, venta de drogas Humanas y Homeopática o natural. Venta exclusiva y al por mayor de cervezas y licores.	202	5 % o (cinco por mil)
Supermercados, Venta de Drogas veterinaria e Insumos Agropecuarios, Venta de prendas de vestir, ropa, calzado, telas, Electrodomésticos y Muebles.	203	6% o (seis por mil)
Venta de loterías, rifas, sorteos, prenderías, joyerías, artículos de lujo.	204	7% o (siete por mil)
Comercialización de combustibles, derivados del petróleo, y las actividades definidas como mercantiles en los numerales 3, 5 y 6 del código del comercio.	205	10% o (diez por mil)
Demás Actividades Comerciales	206	7% (siete por mil)

a) Para el sector Financiero:

SECTOR FINANCIERO	CODIGO	TARIFA
Corporaciones de Ahorro y Vivienda	307	3x1000
Demás Actividades Financieras	402	5x1000

C) Para las actividades de servicio:

ACTIVIDAD	CODIGO	TARIFA
Servicios de Educación Privada formal y no formal, Laboratorios Clínicos, Universidades, Institutos técnicos, publicación de revistas, libros y periódicos.	300	4% (cuatro x mil)
Peluquerías, Zapaterías, Servicios electrónicos, talleres de reparación automotriz en general, videos, sastrerías.	301	5 % o (cinco por mil)
Servicios de Transporte, radiodifusión y programación de televisión.	302	6 % o (seis por mil)
Consultoría profesional, servicios prestados por contratistas en construcción de obras civiles, constructores, consultores, asesores y urbanizadores y presentación de películas en salas de cine.	303	7% o (siete por mil)
Compraventas, vigilancia privada arrendamiento de bienes inmuebles	304	8% o (ocho por mil)
Clínicas Privadas, salas de mensajes, salas de belleza integral.	305	9% o (nueve por mil)
Bares, Cantinas, Moteles, Hoteles, Tabernas, Estancos, Estaderos, Grilles, Discotecas, Clubes sociales, Galleras, hidroeléctricas, Electrificadoras, Empresas mixtas y sociales de servicios públicos, Empresas de Telecomunicaciones, Parabólicas, Televisión cable Satelital.	306	10% o (diez por mil)
Las demás actividades de servicio.	307	7% o (siete por mil)

CALENDARIO TRIBUTARIO PARA RETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA):

Para los contribuyentes que declaren retenciones de industria y comercio, deberán diligenciar el formulario de RETEICA o **“DECLARACIÓN DE RETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”**. El cual se presenta bimestralmente los meses de: marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y en enero del año siguiente, contando con 15 días hábiles para cada mes como lo explica el siguiente cuadro:

PERIODO:	VENCIMIENTO:
ENERO - FEBRERO	MARZO 15 DIAS HABILES
MARZO - ABRIL	MAYO 15 DIAS HABILES
MAYO - JUNIO	JULIO 15 DIAS HABILES
JULIO - AGOSTO	SEPTIEMBRE 15 DIAS HABILES
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	NOVIEMBRE 15 DIAS HABILES
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	ENERO 15 DIAS HABILES DEL PROXIMO AÑO

Recuerde que debe presentar la declaración de retenciones en la oficina de impuestos del Municipio de Coveñas en el plazo establecido de lo contrario esto puede acarrear multas y sanciones como lo estipula el estatuto tributario.

Las tarifas que se manejan para las declaraciones de retención son las mismas que se aplican para la declaración del impuesto de industria y comercio **(ICA)**

TEMAS DE PAGO:

Los pagos se realizan únicamente en los bancos de “**BANCOLOMBIA**” el número de cuenta para pagar Industria y Comercio es: **5 07 38 00 97 33** cuenta corriente; el porcentaje que corresponde a la sobretasa bomberil se consigna en el número de cuenta: **5 07 57 65 29 58** denominada “**Sobretasa Bomberil**” cta. Corriente.

Una vez realizado el pago el contribuyente debe llevar a la oficina de Impuestos del Municipio de Coveñas el Formulario de Industria y comercio debidamente diligenciado con sus respectivos soportes de pago una vez entregada toda la documentación se le entrega el paz y salvo.

Si el pago del impuesto se realiza desde otra ciudad, el contribuyente puede enviar los documentos a este correo electrónico: impuestos@covenas-sucre.gov.co. Los documentos deben ser escaneados a color de lo contrario no serán aceptados.

El Formulario de Industria y comercio con los soportes de pago deben hacerlos llegar a la oficina de Impuestos en el mismo mes en que se efectuó el pago del impuesto, de lo contrario este no podrá ser reportado en el sistema.

Para los contribuyentes que presenta “**declaración de retenciones de Industria y comercio**” **RETEICA**, deben realizar los pagos únicamente en los bancos de “**BANCOLOMBIA**” en el número de cuenta **5 07 38 00 97 33** denominada “**Industria y comercio**”.

De igual forma también pueden presentar las declaraciones escaneadas juntos con los soportes de pago por medio de este correo: impuestos@covenas-sucre.gov.co.

Cualquier duda o inquietud con gusto será resuelta en el correo electrónico:
impuestos@covenas-sucre.gov.co.